



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

1.1 INFORME CIENTIFICO-TÉCNICO FINAL

Se presentarán dos informes de seguimiento científico-técnico, uno referente a los primeros 24 meses de contrato y otro una vez finalizado el mismo.

INTERMEDIO

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

FINAL

Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

Las entidades beneficiarias deberán aportar tras la finalización del correspondiente contrato un informe final justificativo de la actividad realizada y de que la ayuda concedida ha contribuido al perfeccionamiento de las capacidades adquiridas del personal investigador contratado. Dicho informe deberá contener el visto bueno de la persona investigadora tutora.

Modelo. - Deberá utilizarse el modelo normalizado por la Junta de Andalucía, y que se pondrá a disposición de las personas IP en esta ficha de la convocatoria.

Una vez elaborada la memoria científico-técnica deberá ser remitida en formato word al Servicio de Ingresos y Justificaciones a través de las cuentas de correo jseccionij2@us.es, justifica15@us.es y justifica7@us.es

Revisada la memoria, por parte del Servicio de Ingresos y Justificaciones se pondrá a la firma de la persona IP a través de PORTAFIRMAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: con una antelación mínima de un mes al plazo final de justificación*.

Tipo de justificación	Fecha fin justificación
Intermedia	10.01.2024 (A los 24 meses del ingreso del 1º 50%)
Final	Máx 6 meses desde fin ejecución.
	Máx. 30/09/2025.





Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

* Las personas responsables de los proyectos (IP) deben tener en cuenta que con independencia del plazo final del periodo de justificación ante la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que por el Servicio de Ingresos y Justificaciones se ha de proceder previamente a la revisión de la documentación y envío a la empresa auditora para que emita el preceptivo informe de revisión de la cuenta justificativa, y en su caso resolución de posibles incidencias, debemos disponer del informe científico técnico con una antelación mínima de un mes al plazo final de justificación.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

Además de los informes científicos técnicos, debe tenerse en cuenta las siguientes obligaciones:

- Las entidades beneficiarias deberán aportar tras la finalización del correspondiente contrato un informe final justificativo de la actividad realizada y de que la ayuda concedida ha contribuido al perfeccionamiento de las capacidades adquiridas del personal investigador contratado. Dicho informe deberá contener el visto bueno de la persona investigadora tutora.
- Las entidades **y personas beneficiarias** de estas ayudas deberán aportar la información necesaria para la correcta elaboración de indicadores y datos estadísticos requeridos por el órgano concedente. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación.